



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 494 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **30 OCT 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 456-2026-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, 30 de octubre del 2024, el Memorandum N° 1202-2024- GR CUSCO/ GERAGRI/SGDPAAC de fecha 24 de octubre del 2024, el Memorandum N° 575-2024- GR-CUSCO/ GERAGRI/OSLI de fecha 23 de octubre del 2024, el Informe N° 109-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 25 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera, así como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; asimismo el literal a) del artículo 9° "son competentes para: a) Aprobar su organización interna y su presupuesto;"

Que, la Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia al aparato estatal, definiéndose que su objetivo es alcanzar un estado de servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión; declarando en el numeral 1.1. Del artículo 1° que el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Principio de Legalidad regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Estos actos son regidos por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 1, numeral 1.1 de la citada norma estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, la Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia al aparato estatal, definiéndose que su objetivo es alcanzar un estado de servicio de la ciudadanía



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y transparente en su gestión; declarando en el numeral 1.1. Del artículo 1° que el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, la comisión de recepción, designada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, estará conformada por personal de línea de la entidad y tendrá la responsabilidad de efectuar la recepción del bien, obra o servicio y dar su conformidad, verificando el cumplimiento de los términos y condiciones del contrato.

Que, al respecto, El artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. señala lo siguiente: "208.1 En la fecha de la culminación de la obra, El resident anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señala, corrobora el fiel cumplimiento de lo que establece en los planos, especificaciones técnicas y Calidad, de encontrarlo conforme anota en el Cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del Proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, retransmitiéndola a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto. Según corresponda la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, El Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...);

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0214-2022-GR CUSCO/GGR, se aprueba la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración directa) en el Gobierno Regional de Cusco"; la cual establece en el acápite 8.3.2, las normas y procedimientos para la Comisión de Recepción de Obra, estableciendo lo siguiente:

En el acápite 8.3.2.1: "El GR o a quien se le haya delegado tal función, designa mediante Resolución a los miembros de la Comisión de Recepción de Obra por la GRGII, integrada por:

Gerente Regional de Gestión de Proyectos	: Presidente
Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones	: Miembro
Subgerente de Gestión de Obras	: Miembro
Subgerente de Estudios y Proyectos	: Miembro
Inspector/Supervisor de la Obra	: Corresponsable de Obra
Residente de la obra	: Ejecutor responsable de obra

En el acápite 8.3.2.2: "Asimismo, en caso que las obras sean ejecutadas por otras UEI u Órganos Desconcentrados, debe establecerse la conformación con acto resolutorio distinto, siendo que el Presidente de la Comisión debe ser el titular responsable de la UEI, asimismo debe adecuar la conformación a su estructura organizacional"

Que, el acápite 8.3.3 establece los lineamientos de la entrega física de la obra y activos a la entidad responsable de la fase de funcionamiento, entre otros.

Que, mediante Memorandum N° 1202-2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC de fecha 24 de octubre del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial, alcanza a la Dirección de Supervisión y liquidación, la propuesta de conformación de Comité de Recepción de Obra, en cumplimiento a la petición por parte del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego del Centro de Producción La Perla del distrito de Colquamarca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento del Cusco" (Informe N° 389-2024-GRC/GERAGRI/SGDPAAC-PI RIEGO LA PERLA/ETC) conforme el siguiente cuadro:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Nombre y Apellido	Cargo en la Institución	DNI
1	Daneza Indira Meza Paredes	Sub Gerente de Producto Agropecuario y Articulación Comercial	46419868
2	Katia K. Masias Moreno	Administradora del Proyecto Café	70583258
3	Carlos Javier Chacon Juro	Inspector del Proyecto Riego La Perla	41703486
4	Edmundo Taco Corredor	Residente de Proyecto "Riego La Perla"	42781178

Que, mediante Memorandum N° 575-2024- GR-CUSCO/ GERAGRI/OSLI de fecha 23 de octubre del 2024, el Ing. Carlos Javier Chacón Juro, en su calidad de Supervisor del Proyecto de Infraestructura – La Perla delega encargatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones al Ing. Juan José Díaz León, durante los días 24 y 25 de octubre del 2024.

Que, mediante Informe N° 109 - 2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI, de fecha 25 de octubre del 2024, el Ing. Juan José Díaz León, en su calidad de director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite al Gerente Regional de Agricultura – GERAGRI- la propuesta de conformación de Comisión de Recepción de Obra, para la recepción de la obra concluida en fecha 30 de setiembre del 2024 PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego del Centro de Producción La Perla del distrito de Colquemarca- Provincia de Chumbivilcas- Departamento del Cusco" con CUI N° 2481557; acorde con el acápite 8.3.2.1 de la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR, conforme el siguiente detalle:

N°	Nombre y Apellido	Cargo en la Institución	Cargo en la Comisión	DNI
1	Daneza Indira Meza Paredes	Sub Gerente de Producto Agropecuario y Articulación Comercial	Presidenta	46419868
2	Juan José Díaz León	Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.	Miembro	24716876
3	Roberto Romero Palomino	Coordinador de AEI	Miembro	40416054
4	Katia K. Masias Moreno	Administradora del Proyecto Café	Miembro	70583258
5	Carlos Javier Chacon Juro	Inspector del Proyecto Riego La Perla	Corresponsable de Obra	41703486
6	Edmundo Taco Corredor	Residente de Proyecto "Riego La Perla"	Ejecutor de Obra	42781178

Que, mediante Opinión Legal N° 456-2026-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, 30 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco, conforme al análisis técnico y jurídico correspondiente Opina que es **PROCEDENTE** lo solicitado, en consecuencia, se debe emitir acto resolutivo, mediante el cual se conforme la **Comisión de Recepción de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.** Con CUI: N° 2481557, comisión que estará conformada según la propuesta de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Que, estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Supervisión y Liquidación de Inversiones y Subgerencia de Articulación Comercial y Producto Agropecuario.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura.

RESUELVE:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, comisión que estará conformada de la siguiente manera:

N°	Nombre y Apellido	Cargo en la Institución	Cargo en la Comisión	DNI
1	Daneza Indira Meza Paredes	Sub Gerente de Producto Agropecuario y Articulación Comercial.	Presidenta	46419868
2	Juan José Díaz León	Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.	Miembro	24716876
3	Roberto Romero Palomino	Coordinador de AEI	Miembro	40416054
4	Katía K. Masias Moreno	Administradora del Proyecto Café	Miembro	70583258
5	Carlos Javier Chacon Juro	Inspector del Proyecto Riego La Perla	Corresponsable de Obra	41703486
6	Edmundo Taco Corredor	Residente de Proyecto "Riego La Perla"	Ejecutor de Obra	42781178

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Comisión de Recepción de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, detallados en el artículo Primero de la presente Resolución Gerencial, desarrollar sus funciones en aplicación de la Resolución Gerencial General Regional N° 0214-2022-GR CUSCO/GGR, que aprueba la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Cusco".

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a todos los integrantes de la Comisión de Recepción de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, Oficina de Administración, y demás áreas competentes para conocimiento, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL